

Referencia:	2020/00004269B
Procedimiento:	Subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva
Solicitud:	Concesión de ayudas para la realización de actividades culturales
Cultura (VLD)	

RESOLUCIÓN

Vista la Providencia del Concejal delegado del Área de Gestión Cultural de fecha 8 de julio de 2020 de inicio de expediente para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2020.

Visto que en fecha 17 de febrero de 2005 este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza General de Subvenciones que entró en vigor mediante publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 151 el 28 de junio de 2005.

Visto que las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2005 y modificadas mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018.

Considerando que en los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio 2020 existe la partida presupuestaria 800 334 48900 CULTURA/PROMOCION CULTURAL/REGLAMENTO DE SUBVENCIONES con 10.000,00.-€ de crédito inicial para la concesión de las presentes ayudas.

Considerando que obra en el expediente documento de retención de crédito núm. 12020000017198 de fecha 8 de julio de 2020 por importe de 10.000,00.-€.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los artículos 23 a 27 sobre subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la restante normativa de aplicación, por la presente,

Visto el expediente tramitado.

La propuesta de resolución del expediente ha sido Fiscalización de conformidad por la intervención municipal mediante informe de fecha 09/07/2020

El/La. Alcalde/sa, RESUELVE:

PRIMERO.- Convocar la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2020, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2005 y modificadas mediante acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, así como con el articulado que se establece a continuación:

“1.- OBJETO.- *El objeto de las presentes bases, es establecer el régimen de concesión de ayudas para el desarrollo de la actividad cultural, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llíria.*

2.- BENEFICIARIOS.- *De manera general, podrán participar:*

- a) *Las asociaciones culturales, deportivas y festivas, sin ánimo de lucro, constituidas por ciudadanos de Llíria que estén registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- b) *Los grupos de vecinos de Llíria que, aun no constituyendo una asociación concreta, se unan sin ánimo de lucro para llevar a cabo alguna de las actividades incluidas en la tercera base de esta normativa.*
- c) *Los centros docentes públicos o concertados ubicados en Llíria para desarrollar alguna de las actividades contempladas en la base tercera de esta normativa.*
- d) *Las personas físicas con vecindad administrativa en Llíria que quieran realizar sin ánimo de lucro actividades culturales dentro del ámbito municipal de Llíria como las incluidas en la tercera base de esta normativa.*
- e) *Las asociaciones, de urbanizaciones que estén convenientemente legalizadas.*

No obstante, quedan excluidas de este reglamento de ayudas económicas las asociaciones que tengan firmado un convenio específico de subvención por colaboración con el Ayuntamiento de Llíria.

3.- OBJETIVO DE LAS AYUDAS.- *Podrán ser objeto de ayuda económica las actividades indicadas a continuación:*

- 3.1. *Actividades dirigidas a la recuperación de la música tradicional de Valencia.*
- 3.2. *Exposiciones de obra artística, indumentaria, etc., que recojan los aspectos singulares de las fiestas tradicionales Ilirianas.*
- 3.3. *Certámenes literarios y/o actuaciones teatrales vinculados igualmente a aspectos de las fiestas Ilirianas.*
- 3.4. *Actuaciones de investigación, recuperación y difusión de los aspectos culturales e históricos de las fiestas tradicionales Ilirianas.*

- 3.5. *Actividades festivas diversas relacionadas con el objeto propio de cada una de las entidades beneficiarias realizadas durante los períodos de las fiestas llirianas.*
- 3.6. *Cualquier actividad de contenido similar a las anteriores que contribuya a difundir distintos aspectos de las fiestas llirianas.*
- 3.7. *Celebración de conferencias y charlas de contenido cultural diverso.*
- 3.8. *Montaje de exposiciones y/o talleres culturales diversos.*
- 3.9. *Elaboración de proyectos cinematográficos y/o documentales.*
- 3.10. *Actuaciones de teatro, de zarzuela, de danza y/o bailes.*
- 3.11. *Publicaciones de libros.*
- 3.12. *Cualquier actividad de contenido similar que contribuya a difundir aspectos culturales no descritos en los puntos anteriores.*
- 3.13. *Actuaciones de investigación, recuperación y difusión de los aspectos culturales e históricos de Lliria.*
- 3.14. *Realización de conciertos y/o grabaciones musicales de grupos instrumentales no profesionales que no perciban indemnización de ningún tipo. En este supuesto, se considerará como llirianos los grupos de los cuales al menos la mitad de sus componentes tengan vecindad administrativa en Lliria.*

Del resultado de las actividades descritas en los apartados 3.4, 3.11, 3.13 y 3.14 una copia original del material quedará como propiedad del Ayuntamiento de Lliria.

Se entenderá como actividad el conjunto de operaciones o de tareas desarrolladas en un día o en días próximos que sean de características parecidas y/o que estén relacionadas para poder realizar esa acción.

No serán subvencionables:

- *Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio, excepto las que se incluyan en el apartado 3.14 anterior.*
- *La adecuación de los locales o cualquier tipo de intervención en los edificios, excepto los que sean estrictamente necesarios para desarrollar única y exclusivamente la actividad subvencionada.*
- *Los gastos derivados del funcionamiento habitual del peticionario (alquiler, teléfono, luz, etc.), excepto aquellos que sean estrictamente necesarios para desarrollar única y exclusivamente la actividad subvencionada.*
- *La adquisición de bienes inmuebles.*
- *Las actividades gastronómicas.*

4.- TIPO Y CANTIDAD DE LAS AYUDAS.- *El tipo y la cantidad de las ayudas será el siguiente:*

1. *Sólo se podrá solicitar ayuda de carácter dinerario en los términos recogidos en las presentes bases reguladoras de concesión.*
2. *El importe de la ayuda se ajustará al presupuesto presentado y aprobado por la comisión de valoración según los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.*
3. *Se establecen las siguientes ayudas económicas en función del tipo de actividad para realizar:*
 - 3.1. *Para las actividades descritas en la base segunda desde el punto 3.1 al 3.6 (inclusive):*
 - a) *Si el beneficiario es un grupo de vecinos de Llíria no organizado en asociación o bien una persona física, la ayuda podrá ser hasta un máximo del 20 por ciento del gasto aprobado.*
 - b) *Si el beneficiario es una asociación o un centro docente, la ayuda podrá ser hasta un máximo del 50 por ciento del total del gasto aprobado.*
 - c) *Además, si la actividad promueve el uso del valenciano, tendrá un aumento del 25 por ciento en la ayuda anterior concedida.*

Todo esto sin perjuicio de adaptar dichas cantidades a la convocatoria de cada año. No obstante, estas ayudas no podrán superar los 1.202,02 euros por actividad, ni los 1.803,03 euros por cada uno de los beneficiarios en la presente convocatoria.

- 3.2. *Para las actividades descritas en la base segunda desde el punto 3.7 al 3.13 (inclusive):*
 - a) *Si el beneficiario es un grupo de vecinos de Llíria no organizado en asociación o bien una persona física, la ayuda podrá ser hasta un máximo del 20 por ciento del gasto aprobado.*
 - b) *Si el beneficiario es una asociación o un centro docente, la ayuda podrá ser hasta un máximo del 50 por ciento del total del gasto aprobado.*
 - c) *Además, si la actividad promueve el uso del valenciano, tendrá un aumento del 25 por ciento en la ayuda anterior concedida.*

No obstante, estas ayudas no podrán superar los 3.005,06 euros a cada uno de los beneficiarios para la presente convocatoria.
- 3.3. *Para las actividades descritas en la base segunda punto 3.14:*
 - a) *Esta actividad podrá recibir una subvención proporcional respecto a los miembros componentes con vecindario administrativo en Llíria y que será hasta un máximo del 40 por ciento del gasto aprobado sin superar los 601,01 euros para la presente convocatoria.*

4. *El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras AA.PP. o de otros entes públicos o privados supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.*

5.- SOLICITUDES Y PLAZOS.- Las solicitudes para la obtención de las ayudas se formalizarán en instancias debidamente cumplimentadas, según modelo normalizado, dirigidas al Sr. Alcalde-presidente y se presentarán en el Registro general.

A la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- a) *Fotocopia compulsada del CIF (si el beneficiario es una asociación).*
- b) *Fotocopia compulsada del NIF del peticionario y, en el caso de personas jurídicas o grupos de vecinos, fotocopia compulsada del NIF del representante de la entidad o del grupo de vecinos.*
- c) *Certificación expedida por Secretaría General de la Corporación en la que se acredite su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de interés vecinal.*
- d) *Certificación, en su caso, que acredite su inscripción como ONG en el registro público correspondiente.*
- e) *Certificado o copia compulsada del acta donde conste el acuerdo de solicitud de las ayudas y nombramiento de representante de la entidad o del grupo de vecinos para suscribir la petición.*
- f) *Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.*
- g) *Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.*
- h) *Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución.*
- i) *Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.*
- j) *Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- k) *Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- l) *Datos bancarios donde desee recibir la subvención.*

No se admitirá en cada convocatoria más de una solicitud por entidad, grupo de vecinos o persona física y objetivo de las ayudas.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención no generará ningún compromiso de concesión de dicha subvención.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos para su tramitación se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de

10 días quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- Para la concesión de las ayudas, se valorarán los aspectos que a continuación se describen, teniendo en cuenta la siguiente baremación:

1. Para el tipo de actividad que fomente y recupere las costumbres, las tradiciones y la cultura de Lliria: Puntuación máxima, 3 puntos.
2. Para el tipo de actividad que promocióne el uso del valenciano: Puntuación máxima, 3 puntos.
3. Para el tipo de actividad que tenga proyección internacional: Puntuación máxima, 3 puntos.
4. Para el tipo de actividad que tenga proyección estatal, ámbito de la Comunidad Valenciana o comarcal: Puntuación máxima, 2 puntos
5. Para el tipo de actividad dirigida a la infancia: Puntuación máxima, 2 puntos.
6. Por el solicitante, con la intención de valorar la experiencia y otras realizaciones la parte interesada: Puntuación máxima, 1 punto.
7. Por el impacto de la actividad o la originalidad de la propuesta, con valoración del grado de incidencia directa o indirecta en la población: Puntuación máxima, 2 puntos.

Cuando el conjunto de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible en la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Lliria destinada a este fin, se adaptarán las cantidades a la convocatoria de cada año; y el reparto de las cantidades se aplicará de forma equitativa y proporcional a todas las solicitudes presentadas de conformidad con la puntuación otorgada atendiendo a los criterios de evaluación.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.- La Alcaldía o por delegación, el Concejal delegado del área, podrán recabar de la asociación solicitante la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estimen necesarios para resolver la solicitud presentada.

Para la valoración de las peticiones, de acuerdo con los criterios fijados en estas bases, se constituirá una Comisión de la que formarán parte los siguientes miembros:

Presidente: el Concejal delegado del área.

Vocales: un funcionario o persona con contrato laboral en el Ayuntamiento, cuyas funciones o tareas tengan relación con la actividad por la que se solicitan las ayudas.

El Secretario general de la Corporación.

El Interventor de fondos de la Corporación.

Secretario: intervendrá como secretario el auxiliar o administrativo del área, cuya materia tenga relación con la actividad para la que se solicitan las ayudas.

Corresponderá a la Comisión de valoración, formular la propuesta de resolución, la que no tendrá carácter vinculante y deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las ayudas y su cuantía, así como los criterios de valoración.

Será competente para resolver las solicitudes de subvención, la Alcaldía. La resolución se dictará dentro de los treinta días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución por la que se concede la subvención será notificada a la asociación solicitante, expresando la cuantía, la forma de pago, condiciones en la que se otorga y medios de control que, en su caso, se hayan establecido, en el plazo de seis días desde que haya sido dictada.

No se concederá subvención alguna, hasta tanto no se hayan justificado debidamente subvenciones concedidas anteriormente.

8.-PAGO DE LAS AYUDAS.- *El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad.*

Cuando de la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, lo que se expresará en la resolución por la que se conceda.

9.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- *Los beneficiarios de la subvención tendrán derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento de Llíria en la realización del proyecto o de la actividad que se subvenciona.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) *Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación por los técnicos municipales y al control financiero de la Intervención de Fondos, aportando cuanta información les sea requerida.*
- d) *Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la ejecución de los proyectos o realización de las actividades, de forma inmediata a que estas hubieran acaecido, justificándolas adecuadamente.*

- e) *Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución o del acuerdo de concesión que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- g) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedidas por el Ayuntamiento de Llíria en los términos establecidos en las bases de la convocatoria o resolución o acuerdo de concesión.*
- j) *Reintegrar los fondos percibidos en el caso de incumplimiento total o parcial de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión de la subvención.*

10.-CONTROL DE ACCIONES.- *El Concejal delegado del área, realizará el seguimiento y control de las acciones, bien personalmente o a través de los medios personales a su disposición, con las comprobaciones que estime necesarias.*

11.-MINORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.- *El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la resolución, la no ejecución parcial de la actividad programada, la insuficiente justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión de otras ayudas públicas o privadas, podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida.*

Si el beneficiario no cumple cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, o la falta de justificación de la realización de la actividad, dará lugar a la resolución de la subvención y a la obligación de reintegrar las ayudas percibidas hasta ese momento, junto con los intereses desde su pago. En la tramitación de este expediente se garantizará en su caso la audiencia del beneficiario.

12.-JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.- La justificación de la ejecución de la actividad se documentará mediante la presentación en el Ayuntamiento de la cuenta justificativa del gasto realizado. Su rendición es obligatoria y deberá incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

La presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, deberá efectuarse en el plazo de tres meses, desde la ejecución de la actividad y en todo caso antes del día 20 de noviembre, en caso contrario el Ayuntamiento tendrá pleno derecho para iniciar el expediente de reintegro, según el procedimiento Legalmente establecido, y a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

13.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El importe máximo de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 10.000,00.-€, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 800 334 48900 CULTURA/PROMOCION CULTURAL/REGLAMENTO DE SUBVENCIONES del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Llíria para el ejercicio fiscal 2020.

14.-DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.-En el supuesto de que los documentos exigidos que deben acompañar a la solicitud de concesión de ayudas ya estuvieran en poder de alguna dependencia del ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y la dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan”.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la Comisión Evaluadora encargada de valorar las solicitudes que se presenten, los/as siguientes:

- a) Presidente: Sr. Pedro Vicente Alamá o persona que en su momento asuma la delegación.
- b) Vocales:
 - i) Sra. María José Llopis Oliver, Gestora Cultural del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
 - ii) Sr. Jorge Vicente Vera Gil, Secretario General del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.
 - iii) Persona que en su momento asuma el cargo de la Intervención municipal o en quien ésta delegue.
- c) Secretaria: Sra. Viviana Liberjen de la Fuente, funcionaria adscrita al Área de Cultura del M.I. Ayuntamiento de Llíria o persona en quien delegue.

TERCERO.- Dar traslado de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del servicio web del Ministerio competente, de conformidad con la normativa de aplicación.



CUARTO.- Publicar un anuncio relativo a esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, el Tablón de Edictos Electrónico del M.I. Ayuntamiento de Llíria y en la web municipal (www.lliria.es), concediéndose un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico municipal para presentar solicitudes, de conformidad con la base quinta de las transcritas en la parte dispositiva de la presente.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO